

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL**



**MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE
DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" 2016-2019.-**

Monte Patria, 09 de marzo de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 3.108.-

VISTOS
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° 106986

FECHA 14 MAR. 2016

CURSADO SIN OBSERVACIONES

CURSADO CON OBSERVACIONES

DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL

DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPAL

- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto N°1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- Decreto N°26, de fecha 27.05.2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06.12. 2012;
- El Decreto Alcaldicio N°14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2016;
- La Resolución Exenta N° 019503, del 25 de febrero de 2016, de INDAP, que aprueba el convenio Programa "Desarrollo Local "Prodesal" 2016-2019", de fecha 19.02.2016;
- El Oficio N° 010635, del 25 de febrero de 2016, emitido por INDAP donde envía convenio 2016;
- Sesión Ordinaria N°120 de fecha 08.03.2016, donde se aprueba por el Honorable Concejo Municipal, el convenio que por este acto se aprueba;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO: Que con fecha 19 de febrero del año en curso, el municipio celebó convenio con INDAP en el marco del Programa "Desarrollo Local "Prodesal" 2016-2019", teniendo como objetivo, ampliar las habilidades y oportunidades de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, para mejorar sus sistemas productivos y actividades conexas e incubar y desarrollar emprendimientos productivos y negocios, contribuyendo en aumentar sus ingresos y calidad de vida a través de la ejecución del Programa PRODESAL-

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Convenio para la ejecución del programa de Desarrollo Local "PRODESAL", suscrito con fecha 19 de febrero de 2016, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional (s), Don Jorge Rivera Arancibia, y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.- ESTABLEZCASE que el INDAP, aportara la suma de \$56.160.000, destinada a financiar los honorarios y el bono de movilización del Equipo Técnico para la Unidad Operativa de la comuna de Monte Patria, de acuerdo a lo indicado en las normas técnicas del programa PRODESAL.-

3.-ESTABLEZCASE que el presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro años.-

4.-ESTABLEZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio que por este acto se aprueba.-

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Pablo Barrantes Díaz
SECRETARIO MUNICIPAL

JCCB/FPC/ven.-
- ODEL;
- DAF
- Of. de Partes
- Archivo Dirección Jurídica



Karina A. Aguirre Cerda
ALCALDE



**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"
2016 - 2019
REGIÓN DE COQUIMBO- COMUNA MONTE PATRIA**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

En La Serena a 19 de Febrero de 2016 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional (S), don Jorge Rivera Arancibia RUT N° 10.653.751-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Pablo Muñoz N° 200 de la ciudad de La Serena de la Región de Coquimbo, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por el Alcalde, don Juan Carlos Castillo Boilet, RUT N° 6.723.755-2, ambos domiciliados en Diaguitas N°31, de la ciudad de Monte Patria, de la Región de Coquimbo, en adelante la Entidad Ejecutora, y

CONSIDERANDO:

1. Que, INDAP ha establecido entre sus lineamientos estratégicos el desafío de implementar un nuevo modelo de intervención que surge en respuesta a los requerimientos y necesidades planteadas por los usuarios del programa a lo largo del país, cuyo propósito es mejorar la calidad y la eficiencia del servicio ofrecido, revalorizando el territorio como base del accionar institucional, colocando en el centro a las personas, sus intereses, necesidades y objetivos de desarrollo, independientemente de su dotación de recursos.
2. Que, en este nuevo modelo, se reconoce el territorio como un espacio privilegiado para gestionar relaciones de cooperación e integrar programas, apoyos y acciones de fomento, considerando que en él se expresan las oportunidades y restricciones para el desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias.
3. Que, INDAP potenciará el Programa mediante una intervención integrada bajo una perspectiva de mediano plazo, que visualice el sentido de la acción, articulada y más flexible, que contribuya efectivamente al desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias y los territorios donde ellos habitan.
4. Que, en consecuencia con lo anterior, INDAP ha estado en este último tiempo en permanente revisión del Programa PRODESAL (Programa de Desarrollo Local) y realizando todas las modificaciones y ajustes necesarios para entregar un mejor servicio a los usuarios de éste Programa.
5. Que, en atención del trabajo anterior INDAP ha estimado que se debe celebrar un nuevo Convenio con el Municipio, que responda a los desafíos actuales implementados en la nueva Norma del Programa PRODESAL, que entre otras materias contempla un plazo de vigencia de cuatro años, renovable siempre que se cumplan los requisitos que la Norma establece.
6. Que, el Director Regional (S) de INDAP, ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de Monte Patria, mediante Resolución Exenta N° 013342, de fecha 11 de Febrero de 2016, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
7. Que, el Municipio no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza respecto de la(s) Unidad(es) Operativa(s) que son sujeto de este Convenio o, que habiéndolas éstas provienen de saldos pendientes correspondientes al aporte Municipal. En este último caso, el Director Regional, previo a la firma del presente Convenio, deberá autorizar su suscripción mediante resolución exenta y fundada.
8. Que, el Municipio ha sido bien evaluado por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.
9. Que, la Municipalidad de Monte Patria, presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PRODESAL y seguir aportando recursos para complementarlo.



LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es ampliar las habilidades y oportunidades de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, para mejorar sus sistemas productivos y actividades conexas e incubar y desarrollar emprendimientos productivos y negocios, contribuyendo a aumentar sus ingresos y calidad de vida a través de la ejecución del Programa PRODESAL.

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, estarán en conformidad con las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N° 173435 del 23 de diciembre del 2015 y sus modificaciones, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA: DE LAS UNIDADES OPERATIVAS

El Municipio, a través del presente Convenio, atenderá la Unidad Operativa Comunal, conformada por usuarios de INDAP pertenecientes a la comuna de Monte Patria, los que se encuentran individualizados en el Anexo N° 1 de este instrumento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

- 1°. Elaborar y suscribir, en conjunto con el Municipio, un Acuerdo Estratégico de Mediano Plazo en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo de ambas instituciones, los compromisos y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio una vez elaborado y podrá ser ajustado al renovar este Convenio.
- 2°. Aportar la suma de **\$56.160.000** destinada a financiar los honorarios y el bono de movilización del Equipo Técnico para la Unidad Operativa de la Comuna, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto Total (\$)
Monte Patria	236	56.160.000
TOTAL	236	56.160.000

- 3°. Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe el Municipio al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente, concluyendo el proceso con la emisión del Acta, que deberá ser firmada por el Jefe de Área. En estas modificaciones se registrarán las causales que impliquen la salida y/o el ingreso de usuarios al Programa.
- 4°. Analizar y validar, a partir de la propuesta del Municipio y en conformidad con la disponibilidad presupuestaria de INDAP, los ajustes a la estructura y funciones del Equipo Técnico de la Unidad Operativa, en relación al número, necesidades y demandas de apoyo de los usuarios, así como de la dispersión geográfica de éstos, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa del Desarrollo Local.
- 5°. Participar, en conjunto con el Municipio, en la selección técnica de los nuevos miembros del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local.
- 6°. Participar, en conjunto con el Municipio en la definición del perfil técnico del Coordinador Comunal, en caso que se requiera.



- 7°. Revisar, corregir y aprobar el diagnóstico o su actualización; los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual elaborados por el Equipo Técnico del Municipio.
- 8°. Realizar reuniones de coordinación con el Municipio, el Equipo Técnico y los usuarios para velar por la correcta ejecución del Programa.
- 9°. Colaborar activamente en la constitución, funcionamiento y administración de los recursos, cuando corresponda, de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 10°. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio para el pago de las cuotas.
- 11°. Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora, según los siguientes ámbitos:

Técnico:

- a) Cumplimiento de metas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mediano Plazo.
- b) Cumplimiento de las actividades programas en el Plan de Trabajo Anual.
- c) Satisfacción de usuarios, informando a las partes interesadas el resultado de esta evaluación.

Para estos efectos se realizará una evaluación final que aborde los tres puntos señalados anteriormente y una evaluación intermedia respecto al avance del cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo.

Gestión:

- a) Administrativo.
 - b) Aporte comprometido (Recursos económicos, infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos humanos, entre otros.)
 - c) Cumplimiento oportuno en el pago de los honorarios del Equipo Técnico.
- 12°. Solicitar, en caso que el resultado de la evaluación del Programa y del desempeño del Municipio detecte cumplimientos por bajo de lo esperado, los cambios necesarios para la continuidad del Programa.
 - 13°. Evaluar cada temporada de acuerdo con los antecedentes recabados, por la Entidad Ejecutora y su Equipo Técnico, por las Mesas de Coordinación y Seguimiento, y por los funcionarios de INDAP, la participación y compromiso de los usuarios de modo de determinar su continuidad, retiro o egreso.
 - 14°. Verificar en terreno a través de una muestra de los usuarios, definida por la Dirección Regional, la veracidad y calidad de la información contenida en los resultados anuales o diagnóstico, las metas establecidas en el Plan de Mediano Plazo y las actividades realizadas de acuerdo a los establecido en el Plan de Trabajo Anual.
 - 15°. Realizar una supervisión, de acuerdo a los procedimientos que la institución establezca para tales efectos.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1°. Elaborar en conjunto con INDAP un Acuerdo Estratégico de Mediano Plazo, en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo de ambas instituciones, los compromisos y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio, el que podrá ser ajustado al renovar el Convenio o cuando sea necesario.



- 2°. Articular en conjunto con INDAP y con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por el Municipio.
- 3°. Aportar la suma de **\$9.547.200**, correspondiente a un 17% del aporte de INDAP, para contribuir a la implementación del Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
Monte Patria	236	9.547.200
TOTAL	236	9.547.200

- 4°. Ejecutar todos los aportes monetarios comprometidos en este Convenio para los distintos ítems de gasto, según el cuadro referencial que se establece a continuación:

Nombre UO	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento honorario (\$)	Complemento movilización (\$)	Monto Total U.O. (\$)
Monte Patria	5.784.480	954.720	2.808.000	0	9.547.200
TOTAL	5.784.480	954.720	2.808.000	0	9.547.200

Estos aportes monetarios deberán estar a disposición a inicio de la temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del presente Convenio.

- 5°. Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte municipal, que constan en el Informe Financiero Final del Municipio, durante los primeros cuatro meses posteriores a la renovación del Convenio, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre UO	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento honorario (\$)	Complemento movilización (\$)	Monto Total U.O. (\$)
Monte Patria	63.436	0	0	0	63.436
TOTAL	63.436	0	0	0	63.436

- 6°. Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo Técnico disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

Aportes en infraestructura

Ítem	Superficie(mt2)	Disponibilidad	Observaciones
Oficina Prodesal	18	Permanente	
Baño	6	Permanente	
Sala de reuniones	12	Permanente	
Bodega	12	Permanente	



Aportes en equipamiento

Ítem	Marca	Modelo	Características Técnicas	Cantidad	Observaciones
Computador	Sin Inf	Sin Inf	Sin Inf	4	Con conexión a Internet
Impresora	Sin Inf	Sin Inf	Sin Inf	1	Multifuncional

Aportes en mobiliario

Ítem	Cantidad	Observaciones
Escritorio con silla	4	
Estante	3	
Letrero Programa	1	
Mesa de Reuniones	1	

Aportes en recursos humanos

Tipo de Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor Total Aporte Anual (\$)
Técnico Agrícola	Permanente	Honorarios	850.000
Secretaria	Permanente	Honorarios	350.000

7°. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Honorarios Equipo Técnico (\$)	Movilización Equipo Técnico (\$)	Mesa de Coordinación y Seguimiento (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
Monte Patria	47.376.000	8.784.000	0	56.160.000
TOTAL	47.376.000	8.784.000	0	56.160.000

8°. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos del Municipio.

9°. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.

10°. Nombrar y mantener un(a) Encargado(a) del Programa, como contraparte técnica del Municipio ante INDAP.

11°. Proponer los ajustes a la estructura y funciones del Equipo Técnico de la Unidad Operativa, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.

12°. Participar en conjunto con INDAP, en la selección de los nuevos miembros del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.

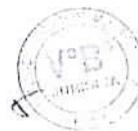
13°. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico y/o las actividades extra programáticas.

14°. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.

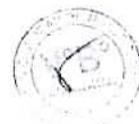


- 15°. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con a lo menos 15 días de anticipación, proponiendo su reemplazo de forma inmediata.
- 16°. Participar, en conjunto con INDAP en la definición del perfil técnico del Coordinador Comunal, cuando corresponda, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
- 17°. Incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico al menos las siguientes cláusulas:
- i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
 - ii. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada¹ para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
 - iii. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
 - iv. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
 - v. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
 - vi. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
 - vii. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
 - viii. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
 - ix. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
 - x. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
 - xi. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
 - xii. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.
 - xiii. Informar al Municipio, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
 - xiv. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas

¹ Temporada: se refiere a año agrícola o año calendario.



- Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
- xv. Establecer la vigencia del contrato entre el Municipio y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Municipalidad.
- xvi. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo), los que éstos deberán requerir al Municipio:
- Permiso con goce de remuneraciones por 15 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
 - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, con goce de remuneraciones, y el equipo técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
 - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
 - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva.
 - Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
 - Permiso para alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.
- xvii. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo técnico:
- Renuncia.
 - Acuerdo entre las partes.
 - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa.
 - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.
- 18°. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en el Plan de Mediano Plazo y en el Plan de Trabajo Anual.
- 19°. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo, considerando los aportes de INDAP como del Municipio.
- 20°. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
- 21°. Circunscribir las tareas del Equipo Técnico a aquellas definidas en el presente Convenio, las cuales se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo Anual.
- 22°. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
- 23°. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
- 24°. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
- 25°. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.



- 26°. Apoyar a los usuarios del Programa, a través de la participación del equipo técnico, en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
- 27°. Participar en la evaluación del programa en conjunto con INDAP y los usuarios.
- 28°. Asegurar la calidad del Programa, reemplazando aquellos integrantes del Equipo Técnico cuya Evaluación de Desempeño sea inferior a lo exigido.
- 29°. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP, conforme al formato provisto por INDAP.
- 30°. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP implementado en conjunto con el Municipio, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
- 31°. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios de PRODESAL.
- 32°. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
- 33°. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- 34°. Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.

QUINTA: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA EL MUNICIPIO

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

i) CUOTA N° 1 correspondiente al 50 % del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- Nómina actualizada de los usuarios de la Unidad Operativa.
- Carta Gantt para el periodo Enero-Marzo 2016.

ii) CUOTA N° 2 correspondiente al 50 % del aporte de INDAP:

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Municipalidad, cuya copia deberá enviar la Entidad Ejecutora a INDAP, preferentemente escaneada.
- Acreditación del pago de los honorarios, a través de la copia de las boletas y del bono de movilización del Equipo Técnico, a través de declaraciones simples, documentos preferentemente escaneados.
- Un Informe Técnico de Avance al 30 de Junio de 2016, firmado por el Representante Legal, o por quien tenga delegada esta función, y el Equipo Técnico, de acuerdo al formato provisto por INDAP.

- Un Informe Financiero del período al 30 de Junio de 2016, firmado por el Representante legal o por quien tenga delegada esta función, que dé cuenta del aporte de INDAP y la Entidad Ejecutora.
- Entrega del 100% de las Declaraciones Juradas Simples del aporte propio de los agricultores para cofinanciamiento Asesoría Técnica.
- Actualización de la nómina de agricultores de la Unidad Operativa correspondiente, con registro de ingresos y egresos, si corresponde.
- Caracterización de los usuarios de su Unidad Operativa.
- Entrega de Plan Territorial validado por INDAP.
- Entrega de Plan de Mediano Plazo, validado por los usuarios (Mesa de coordinación) e INDAP.
- Entrega de Plan Anual de Trabajo, validado por los usuarios (Mesa de coordinación) e INDAP.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 12 de Julio de 2016, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

En caso de que se generen saldos debido a retrasos en la contratación de integrantes del Equipo Técnico, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la última cuota, dicho monto deberá ser devuelto a INDAP. No obstante lo anterior, el Director Regional respectivo podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados durante la temporada. Esta decisión deberá ser informada al Director Nacional.

El retraso injustificado, a juicio de INDAP, así como la no corrección oportuna de las observaciones al cumplimiento de los requisitos de pago señalados, afectarán la Evaluación de desempeño del Municipio.

SEXTA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

- a) Por acuerdo mutuo de las partes, lo cual deberá quedar consignado por escrito.
- b) Por renuncia voluntaria del Municipio, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.
- c) Si el Municipio obtiene dos resultados negativos en el proceso de Evaluación del Programa, o no subsana las observaciones dentro del plazo señalado por INDAP.
- d) Incumplimiento de las cláusulas de Beneficios y de Causales de Término de Contrato de los integrantes del Equipo Técnico, por parte del Municipio.

El Director Regional de INDAP podrá poner término anticipado al Convenio, atendiendo a alguna de las siguientes causales:

- e) Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte del Municipio de los compromisos y obligaciones contraídos en el Convenio o cuando se contravenga lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones. Se considerará también incumplimiento grave el retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- g) Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que el Municipio cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- h) Si la Entidad Ejecutora obtuviere dos resultados negativos en el proceso de Evaluación de Desempeño de la temporada, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, o no subsana



las observaciones que surjan de la evaluación de desempeño dentro del plazo señalado por el Instituto.

- i) Si existe acuerdo entre las partes.

En los casos descritos en las letras e, f, g y h, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito al Municipio con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, el Municipio deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. El Director Regional definirá en el más breve plazo a la Entidad Ejecutora que continuará atendiendo a los usuarios, según lo establecido en las Normas y Procedimientos Operativos del PRODESAL. Ambas situaciones deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro años.

No obstante lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos al Municipio, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Para la transferencia de los recursos anuales por parte de INDAP, el Municipio deberá entregar:

- Informe Financiero Final del período, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por el Municipio. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte del Municipio, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Equipo Técnico.
- Nóminas de usuarios actualizadas.

Para la renovación del Convenio, al término de los cuatro años de vigencia, el Municipio deberá presentar:

- Carta de manifestación de interés del Municipio que da cuenta del compromiso de continuar con el Programa, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos.
- Informe de Resultados consignando el nivel de logro alcanzado con relación a los resultados comprometidos en el Plan de Mediano Plazo. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora, el Equipo Técnico y los Representantes de los Usuarios.

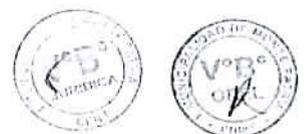
El Convenio podrá renovarse, además del cumplimiento de lo anterior, si existe disponibilidad presupuestaria del Instituto, que la Evaluación del Programa que realice INDAP sea favorable, y persiste el interés de los usuarios por continuar participando en el Programa.

OCTAVA: PERSONERÍAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución Exenta N° 173435, de fecha 23 de Diciembre de 2015 de la Dirección Nacional, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, y sus modificaciones, y su personería en la Resolución Exenta N° 004721, de fecha 25 de Enero de 2016, de la Dirección Nacional.



La personería del representante legal del Municipio consta en Decreto Alcaldicio N°12120, de fecha 06 de diciembre de 2012.



NOVENA: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Municipio y tres ejemplares en poder de INDAP.



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD EJECUTORA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
MONTE PATRIA



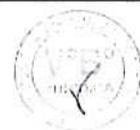
JORGE RIVERA ARANCIBIA
DIRECTOR REGIONAL (S)
INDAP REGIÓN COQUIMBO



Anexo 1. Nómina de usuarios

Nombre de Unidad Operativa Comunal: Monte Patria

	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1	6.901.742-8	ADAROS OSSANDON	ANGEL DANILO
2	9.063.493-3	ADONES ROJAS	LORENZO ADRIEL
3	6.176.563-8	ADONIS ADONIS	NIBALDO DEL CARMEN
4	5.500.842-6	AGUILERA CASTILLO	MARIA IRELDA
5	6.654.002-2	ALBORNOZ CASTILLO	SANTIAGO REMIGIO
6	9.775.790-9	ALEGRE MALEBRAN	ALEJANDRO EDUARDO
7	12.807.389-2	ALEGRIA ARAYA	ALBERTO AMERICO
8	13.329.055-9	ALFARO CAMPUSANO	RODRIGO GERVALDO
9	13.536.234-4	ALFARO HENOT	KARINA ANGELICA
10	10.360.640-3	ALFARO MUÑOZ	DANILO VICENTE
11	6.515.514-1	ALFARO VILLANUEVA	CARMEN ZUNILDA
12	5.907.883-6	ALFARO VILLANUEVA	SILVIA NORA
13	10.009.481-9	ANGEL ARAYA	MIRIAM NELLY
14	11.939.561-5	ANGEL CORTES	JUAN CARLOS
15	10.065.715-5	ANGEL ROJO	VICENTE ALFREDO
16	7.995.539-6	ARAYA	BLADEMIRO
17	6.826.404-9	ARAYA ARAYA	FRESIA DEL ROSARIO
18	11.723.475-4	ARAYA BORQUEZ	JUAN CARLOS
19	8.426.248-K	ARAYA DIAZ	GLORIA DEL ROSARIO
20	5.427.142-5	ARAYA DIAZ	OSCAR MANUEL
21	8.465.722-0	ARAYA DIAZ	WILSON VÍCTOR
22	5.913.367-5	ARAYA DÍAZ	GEORGINA DEL ROSARIO
23	7.429.868-0	ARAYA ROBLES	MONICA MARGARITA
24	4.725.931-2	ARAYA TIRADO	ABRAHAM ANTONIO
25	6.400.677-0	ARAYA TIRADO	AURORA DEL CARMEN
26	7.650.327-3	ARAYA TIRADO	FERNANDO DEL TRANSITO
27	6.260.117-5	ARAYA TIRADO	JULIETA AIDEE
28	3.998.588-8	ARAYA TIRADO	NATALIO AURELIO
29	4.381.184-3	ARAYA TIRADO	PEDRO SEGUNDO
30	8.803.234-9	ARDILES TAPIA	ESTERMAN DEL ROSARIO
31	9.067.691-1	ARDILES TAPIA	GABRIEL ALBERTO
32	11.181.908-4	ARDILES TAPIA	OSCAR ARMANDO
33	12.075.324-K	ARGANDOÑA SEGOVIA	RICARDO ULISES
34	8.609.260-3	ASTUDILLO PALACIOS	CARLOS DEL ROSARIO
35	4.262.820-4	BARRAZA BARRAZA	RAFAEL JILBERTO
36	10.210.286-K	BARRAZA CORTES	AQUILES ROBERTO
37	7.168.806-2	BARRAZA MAYEA	MARIO ANTONIO
38	10.797.892-5	BARRAZA YAÑEZ	RENE ALBERTO
39	11.939.410-4	BORQUEZ ARAYA	HORACIO ENRIQUE
40	11.599.936-2	BORQUEZ ARAYA	VICTOR HUGO
41	12.944.391-K	BRAVO ARACENA	PEDRO ALFONSO
42	12.170.999-6	BRAVO CORTES	JORGE PATRICIO
43	5.210.862-4	BRAVO GOMEZ	LUIS ALFONSO
44	10.553.738-7	BUGUENO ARAYA.	MARIXA RAQUEL
45	6.637.548-K	BUGUENO TAPIA	ARTURO JOSE
46	13.180.279-K	BUGUEÑO GUARINGA	JUAN ERNESTO



47	6.801.739-4	BUGUEÑO ROCO	FERNANDO SEGUNDO
48	9.274.766-2	BUGUEÑO ROCO	ISABEL CARMEN
49	3.697.788-4	CAMPOS B.	TEODORO
50	4.514.095-4	CAMPOS BUGUEÑO	ERASMO
51	10.767.010-6	CAMPUSANO VELIZ	VILMA PATRICIA
52	13.747.882-K	CARRIZO CORTÉS	JESSICA CAROLINA
53	5.262.793-1	CARVAJAL CARVAJAL.	GEORGINA DE LAS MERCEDES
54	10.802.385-6	CARVAJAL PALACIOS	WILSON HERNAN
55	11.939.209-8	CASANGA CARVAJAL	PEDRO ALEJANDRO
56	14.314.547-6	CASTELLANOS ARCE	RAMONA EMILIA
57	4.234.269-6	CASTILLO	FLORA
58	9.694.451-9	CASTILLO BARRAZA	MARÍA BERNARDA
59	9.043.212-5	CASTILLO CASTILLO	ABEL ELIAS
60	8.486.351-3	CASTILLO CASTILLO	JOSE MANUEL
61	5.255.777-1	CASTILLO DIAZ	FELIPE ARNOLDO
62	13.974.897-2	CASTILLO GOMEZ	JOSE EUSEBIO
63	5.215.717-K	CASTILLO GUTIERREZ	OMAR DEL ROSARIO
64	7.568.653-6	CASTILLO MANZANO	GLADYS VIOLETA
65	6.993.735-7	CASTILLO MARIN	IVAR NIVALDO
66	4.831.118-0	CASTILLO OLIVARES	EMILIO SEGUNDO
67	10.261.362-7	CASTILLO SALAZAR	EDUARDO ANTONIO
68	9.792.534-8	CHAPILLA BRAVO	ALIRO GONZALO
69	10.807.679-8	CHAPILLA BRAVO	ARNOLDO ENRIQUE
70	11.328.172-3	CHAPILLA BRAVO	MARIO DEL TRANSITO
71	6.560.768-9	CHEPILLO CAMPOS	VICTOR DOMINGO
72	5.361.640-2	CISTERNAS CISTERNAS	PEDRO ELIAS
73	8.090.251-4	COLLAO CASTILLO.	HUGO ANTONIO
74	7.905.837-8	CONTRERAS CAMPOS	CARLOS MANUEL
75	12.717.446-6	CONTRERAS CARMONA	CESAR ANTONIO
76	11.939.567-4	CONTRERAS CARMONA	EDUARDO ALEJANDRO
77	11.727.022-K	CONTRERAS CARMONA	JUAN CARLOS
78	10.469.558-2	CONTRERAS CASTILLO	BRUNILDA BETZABE
79	13.747.435-2	CONTRERAS CISTERNAS	JUAN MAURICIO
80	5.674.652-8	CORTES ALFARO	ENRIQUE DEL ROSARIO
81	6.619.386-1	CORTES ALFARO	NORA INELIA
82	8.996.319-2	CORTES CASTILLO	CARLOS EDUARDO
83	12.097.104-2	CORTES CORTES	ELEONORA ROSARIO
84	9.556.706-1	CORTES FARIAS	MARIA TERESA
85	9.897.066-5	CORTES GALLARDO	BERNARDITA DE LOURDES
86	6.675.549-5	CORTES JOFRE	OMAR DEL CARMEN
87	6.275.239-4	CORTES MENESES	MARIA GRIMALDINA
88	4.161.182-0	CORTES PALTA	JEREMIAS
89	6.823.615-0	CORTES VENEGAS	ORLANDO HERIBERTO
90	9.812.851-4	CORTES VENEGAS	SAMUEL DEL TRANSITO
91	12.426.822-2	CORTÉS VENEGAS	RODRIGO ULISES
92	14.430.942-1	CORTES VILLALOBOS	JORGE ISMAEL
93	9.436.965-7	DIAZ COFRE	ANGEL MANUEL
94	11.052.081-6	DIAZ COFRE	ELENA DEL CARMEN
95	9.811.809-8	DIAZ COFRE	JOSE LUIS
96	11.162.140-3	DIAZ COFRE	MARCELA DEL CARMEN
97	10.164.828-1	DIAZ COFRE	MARIA ANGELICA



98	12.571.941-4	DIAZ COFRE	SANDRA LORENA
99	11.422.758-7	DIAZ COFRE	SEGUNDO RIGOBERTO
100	6.313.673-5	DIAZ GARATE	HUMBERTO GENARO
101	10.347.965-7	DIAZ RIVERA	HUGO ANTONIO
102	9.296.359-4	ECHEVERRIA MICHEA	ALEJANDRO DEL CARMEN
103	11.383.030-1	ECHEVERRIA MICHEA	CARLOS MIGUEL
104	8.848.042-2	ECHEVERRIA MICHEA	LORENZO DE JESUS
105	12.099.294-5	ECHEVERRIA ORREGO	AMANDA BENEDICTA
106	12.137.786-1	ESPINOZA PASTEN	SENEL DEL ROSARIO
107	13.748.200-2	FARIAS CORTES	CRISTIAN NORBERTO
108	5.872.874-8	FARIAS FARIAS	MANUEL ALFONSO
109	11.327.923-0	FLORES ARAYA	EDWARD IGNACIO
110	9.069.815-K	FLORES ARAYA	INES DEL ROSARIO
111	9.063.535-2	FLORES ARAYA	JOSE TOMAS
112	8.674.007-9	FLORES ARAYA	PEDRO ANTONIO
113	11.328.222-3	FLORES ARAYA.	MARIA CECILIA
114	10.779.552-9	FLORES MIRANDA	HECTOR HERNAN
115	10.468.883-7	FUENTES JORQUERA	JAIME ENRIQUE
116	5.109.701-7	GALINDO GALINDO	NANCY MARGARITA
117	6.698.945-3	GALLARDO ARAYA	JUAN BAUTISTA
118	13.531.166-9	GALLARDO ELGUEDA	CARLOS ALEX
119	13.174.153-7	GALLARDO ELGUEDA	PAZ VERONICA
120	5.115.239-5	GALLARDO GALLARDO	JUAN SEGUNDO
121	7.497.376-0	GALLARDO SEGOVIA	CARLOS ALFREDO
122	8.034.266-7	GALLARDO SEGOVIA	LUIS GUILLERMO
123	4.542.725-0	GALLEGUILLLOS CARVAJAL	OSCAR ALFONSO
124	8.746.950-6	GARCIA ARAYA	ALVARO JESUS
125	8.274.183-6	GOMEZ MARÍN	JULIO GERARDO
126	9.065.869-7	GOMEZ MUÑOZ	LUIS DANILO
127	12.944.266-2	GONZALEZ ARAYA	CRISTIAN ERNESTO
128	12.596.900-3	GONZALEZ ARAYA	MARCO ANTONIO
129	6.682.386-5	GONZALEZ MONTERO	HERNAN BAUTISTA
130	5.704.009-2	GONZALEZ MONTERO	LUIS EMILIO
131	4.910.944-K	HERRERA OLIVARES	PABLO ALBERTO
132	5.771.420-4	HIDALGO HIDALGO	LAUREANO DEL ROSARIO
133	8.498.983-5	IBACACHE CODOCEO	PATRICIO ANTONIO
134	5.605.707-2	IBACACHE CODOCEO	RAMON DE LA CRUZ
135	12.427.475-3	IBACACHE MARIN	NESTOR MARCELO
136	9.509.569-0	IBACACHE PINTO	ELEODORO ARTEMIO
137	11.939.440-6	IBACACHE PINTO	JOSE NIBALDO
138	12.944.515-7	IBACACHE PINTO	JUAN MANUEL
139	12.577.331-1	IBACACHE PINTO	LORENA ERMINDA
140	12.048.173-8	IBACACHE PINTO	RENAN GUILLERMO
141	9.652.091-3	IBACACHE PINTO	TERESA ESTELVINA
142	11.512.956-2	IBACACHE PINTO	VIOLETA ANTONIA
143	12.427.434-6	JIMENEZ CASTRO	CLAUDIO ENRIQUE
144	4.177.138-0	JOFRE ARAYA	JORGE
145	14.249.978-9	LAFERTTE ROJAS	MAURIER MARIO
146	4.178.315-K	LARA	JUAN FRANCISCO
147	10.907.501-9	LARA GALLARDO	MILTON WILLY
148	4.380.697-1	LARA MALLA	JOSE SALVADOR



149	11.119.288-K	LARA OLIVARES	JOSE MANUEL
150	4.154.013-3	LOPEZ GORIGOITIA	JUAN ANTONIO
151	5.885.554-5	MALEBRAN CARMONA	HERNAN ANTONIO
152	13.180.372-9	MALEBRAN MALEBRAN	ALEX ORLANDO
153	12.807.381-7	MARIN MUÑOZ	ROSENDO ANTONIO
154	11.748.599-4	MARÍN MUÑOZ	SABINO ENRIQUE
155	13.180.107-6	MARIN RODRIGUEZ	ANGELICA ALEJANDRA
156	7.828.476-5	MARIN SEGURA	OSVALDO JESUS
157	6.631.175-9	MILLA HIDALGO	BENJAMIN DEL ROSARIO
158	7.828.475-7	MIRANDA MUÑOZ	BENJAMIN NAZARIO
159	14.371.644-9	MIRANDA TAPIA	JORGE ABELARDO
160	7.987.839-1	MONTENEGRO VERA	DANIEL SALOMON
161	8.273.313-2	MONTERO PIZARRO	ROSA ANTONIA
162	13.359.350-0	MORA CARVAJAL	LUIS ALEJANDRO
163	10.858.415-7	MORA CARVAJAL	REINALDO ANTONIO
164	16.848.014-8	MORA MICHEA	JOHN WILLIAM MIGUEL
165	11.727.171-4	MORALES VICENCIO	LEONARDO ANTONIO
166	4.545.094-5	MORALEZ MIRANDA	UBALDINO HUMBERTO
167	13.748.087-5	MORGADO RODRIGUEZ	JIMMY RONALD
168	7.780.043-3	MORGADO ROJAS	ADAN DEL CARMEN
169	13.747.849-8	MOROSO VERGARA	JUAN ALBERTO
170	6.742.792-0	MUÑOZ BRAVO	NELLY ANTONIA
171	17.772.847-0	MUÑOZ CAMPUSANO	JENNIFER PATRICIA
172	16.195.115-3	MUÑOZ IBACACHE	YASMINA ELIANA
173	9.516.876-0	NUÑEZ ANDRADE	MIGUEL ALFONSO
174	6.654.777-9	OLIVARES ARAYA	JUAN SEGUNDO
175	7.057.423-3	OLIVARES MUÑOZ	LUCY VIOLETA
176	12.596.993-3	OLIVARES YÁÑEZ	LUIS ALBERTO
177	8.943.942-6	ORDENES CORTES	ALEJANDRO ISIDRO
178	5.689.104-8	ORTIZ ORTIZ	ALICIA BERNARDA
179	7.672.053-3	OSSANDON GAJARDO	JOSE ALIRO
180	12.807.341-8	PALACIO ARAYA	ALEXIS RODRIGO
181	9.073.645-0	PALACIOS ARAYA	JUAN CARLOS
182	8.854.995-3	PASTEN CORTES	ISAIAS ENRIQUE
183	6.414.486-3	PASTEN CORTES	ISMAEL ALFONSO
184	6.647.425-9	PASTEN CORTES	PEDRO INOES
185	10.194.601-0	PASTEN VILLALOBOS	SALATIER AQUILES
186	3.817.925-K	PEREZ LEAL	ANICETO DEL CARMEN
187	3.780.497-5	PIZARRO ALANIS	CARLOS ARNALDO
188	4.926.260-4	PIZARRO CAMPUSANO	ANTONIA DEL CARMEN
189	2.759.532-4	PIZARRO CAMPUSANO	JULIO HERMAN
190	9.620.714-K	PIZARRO FLORES	PATRICIA DEL PILAR
191	8.420.144-8	PIZARRO GALVEZ	VALDEMAR HUMBERTO
192	6.276.049-4	PIZARRO PIZARRO.	MANUEL ANTONIO
193	11.513.038-2	PIZARRO TAPIA	ALDO JAVIER
194	10.433.253-6	PIZARRO TAPIA	ALEXIS RODRIGO
195	10.227.971-9	PIZARRO TAPIA	DAYSÍ GABRIELA
196	7.462.978-4	PIZARRO TAPIA	LUIS ALBERTO
197	6.529.259-9	PUELLES RODRIGUEZ	RENE ADAN
198	11.328.129-4	RAMOS FARIAS	LUIS ARLAN
199	9.245.578-5	RAMOS FARIAS	VERÓNICA ERCILIA



200	14.554.232-4	RIVERA ARAYA	ANGELO GERALDO
201	8.789.835-0	RIVERA JOFRE	ANDRES DAVID
202	15.043.203-0	RIVERA RAMOS	MAURICIO ALEJANDRO
203	11.231.917-4	RIVERA REYES	ROBERTO RUBEN
204	13.975.304-6	RIVERA ROJAS	IRELBA DEL CARMEN
205	3.822.203-1	ROBLEDO ALBANEZ	HUGO RUBEN
206	5.228.425-2	ROBLES ROBLES	MARIA EULALIA
207	12.597.681-6	ROBLES VELIZ	ROBINSON AVELINO
208	12.577.472-5	RODRIGUEZ VARAS	ALEX FERNANDO
209	10.957.342-6	ROJAS CASTRO	JESSICA LADY
210	9.086.109-3	ROJAS FUENTES	ANA MARIA
211	9.815.224-5	ROJAS PALACIOS	LEONARDO ENRIQUE
212	6.759.471-1	ROJAS PUJADO	ADOLFO ANTONIO SATURNINO
213	10.103.559-K	ROJAS ROJAS	ANTONIO JESUS
214	11.376.281-0	SALAS AGUILERA	KARINA EUGENIA
215	11.939.183-0	SÁNCHEZ TAPIA	ERIC DANIEL
216	4.613.851-1	SANTANDER LARRONDO	GUIDO DEL ROSARIO
217	7.134.042-2	SEGOVIA CASTILLO	IRMA TRANSITO
218	11.383.776-4	SEGOVIA CISTERNAS	GERMAN DE LA CRUZ
219	9.238.096-3	SEGOVIA GONZALEZ	ELEAZAR ALAMIRO
220	10.741.701-K	SERRANO CARVAJAL	LUIS NICOLAS
221	4.321.617-1	SILVA CARVAJAL	ELBA DEL CARMEN
222	5.449.194-8	SILVA CASTILLO	GUILLERMO ERNESTO
223	9.780.981-K	TAPIA ASTUDILLO	HUGO ENRIQUE
224	6.405.770-7	TAPIA CERECEDA	LUIS ORLANDO
225	5.188.877-4	TAPIA TAPIA	ALONSO DEL CARMEN
226	9.300.194-K	TAPIA VILLALOBOS	JOSE MARIA
227	9.243.663-2	TIRADO MIRANDA	MANUEL ERNESTO
228	8.147.247-5	TOLEDO ARGANDOÑA	PEDRO MARCELINO
229	16.109.232-0	TOLEDO HERRERA	LUIS ANDRES
230	8.087.677-7	TORRES CASANGA	OSCAR ALFONSO
231	11.383.133-2	VALDERRAMA BRAVO	ELIAS FABIAN
232	10.807.279-2	VALDERRAMA BRAVO	RENATO DEL TRANSITO
233	11.513.158-3	VALDERRAMA BRAVO.	FIDEL ALFONSO
234	3.622.680-3	VALDERRAMA LOPEZ	GREGORIO ERNESTO
235	17.363.922-8	VELIZ MALUENDA	ROSARIO LUCIA
236	7.336.402-7	VILLALOBOS VILLALOBOS	ORIANA AMADA

